

**Fiscal General del Estado de Nueva York
Eric T. Schneiderman**

Estimado neoyorquino:

El Estado de Nueva York protege los derechos de todos los trabajadores: los empleados de tiempo completo y los de tiempo parcial, en obras de construcción, en oficinas y en las tiendas de la esquina. Cada uno tiene derecho a condiciones de trabajo seguras y recibir salarios legales por las horas que trabaja.



Como Fiscal General del Estado, quiero que usted conozca sus derechos como trabajador, y dónde usted puede conseguir ayuda si sus derechos son violados. Mi oficina investiga quejas de las violaciones de la ley laboral y puede formular cargos civiles y a veces criminales contra los empleadores implicados.

La fuerza laboral del Estado de Nueva York es el motor de una fuerte economía y es importante que los trabajadores sean tratados justamente. Si usted cree que sus derechos han sido violados o tienen preguntas acerca de lo que ocurre en su lugar de empleo, por favor comuníquese con mi oficina de asuntos laborales.

Sinceramente,

Eric T. Schneiderman

OFICINA DEL FISCAL GENERAL DEL
ESTADO DE NUEVA YORK
www.ag.ny.gov
The Capitol, Albany, NY 12224
518-474-7330

RECURSOS

Oficinas del Fiscal General del Estado de Nueva York.
Para registrar una queja sobre repetidas violaciones de las leyes laborales o para pedir más información sobre sus derechos en el lugar de trabajo.

El Buró de Asuntos Laborales no investiga el estatus migratorio de los individuos.

www.ag.ny.gov

Teléfono directo del consumidor 800.771.7755
Para la audiencia - deteriorada. TDD 800.651.7820
El Buró de Labor 212.416.8700

Departamento de Labor del Estado de Nueva York
Para información relacionada con su trabajo acerca de salarios, horas de empleo, beneficios de seguro, beneficios de desempleo, e información acerca de la búsqueda y aprendizaje de empleo.

www.labor.ny.gov

Preguntas Generales 888.469.7365
Personas con problemas auditivos (TTY/TTD)
800.662.1220

Seguro de Desempleo

888.209.8124
www.labor.ny.gov/unemploymentassistance.shtm

Seguro de Accidentes y Enfermedades de Trabajo

Para información acerca de beneficios si sufre una enfermedad o un accidente en el trabajo.

www.web.state.ny.us
877.632.4996

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA)

Para información o para registrar una queja relacionada a asuntos de salud y seguridad en el trabajo.

www.osha.gov
800.321.OSHA (6742)
TTY 877.889.5627



Fiscal General del Estado
de Nueva York
Eric T. Schneiderman

DERECHOS LABORALES



SALARIO MÍNIMO:

El salario mínimo en Nueva York es \$7.25 por hora. A menos que usted reciba propinas regularmente como parte de su trabajo, su empleador no puede pagar menos.

SALARIO MÍNIMO CUANDO SE RECIBEN PROPINAS:

Los trabajadores que regularmente reciben propinas pueden ser pagados a un precio por hora más bajo. Por ejemplo, los trabajadores de servicio de alimento pueden ser pagados \$5 por hora si ganan más de \$2.25 por hora en propinas. Esto se llama “concesión de propina.” La cantidad exacta permitida como concesión de propina cambia con cada industria, comuníquese con el Departamento de Labor para informarse si usted está siendo pagado correctamente.

Solamente los trabajadores que sirven a los clientes, tales como meseros, mozos de bar o los bussers de mesa, pueden recibir parte de las propinas. Los encargados, supervisores, dueños u otros que no sirven el público no pueden recibir propinas.

SALARIO PREVALECIENTE:

Si usted trabajó en la construcción de un edificio público o de un proyecto, como una escuela o una carretera, usted tiene derecho a ser pagado una tarifa llamada “el salario que prevalece,” que es más alto que el salario mínimo de \$7.25 la hora. La cantidad exacta del salario prevalece depende del tipo de trabajo que usted hizo.

DÍAS DE PAGO:

Su empleador debe pagarle regularmente y a tiempo. Los trabajadores manuales deben recibir su pago cada semana y los trabajadores de oficina deben recibir su pago por lo menos dos veces al mes.

DEDUCCIONES DE NOMINA DE PAGO:

Aparte de impuestos o de deducciones ordenadas por una corte, las únicas deducciones de su cheque tienen que ser para su beneficio, por ejemplo para pagar seguro medico. Su empleador tiene que obtener su permiso por escrito para poder hacer deducciones y también informarle por escrito de cualquier deducción hecha. Su empleador no puede hacer deducciones por

falta de dinero, robos o daño a propiedad o por trabajo insatisfactorio.

SALARIO POR HORAS EXTRAS (OVERTIME):

La mayoría de los trabajadores tienen derecho a recibir salario por horas extras. Por cada hora que trabajen después de 40 en una semana, deben recibir 50% más por hora sobre su salario regular. Por ejemplo, si tu salario por hora es de \$8, debes recibir \$12 por cada hora extra. Tu empleador le debe pagar el salario de horas extras aún si recibe un salario por semana o por jornada

PERIODOS DE DESCANSO:

Si usted trabaja más de 6 horas, usted tiene derecho a recibir media hora para comer fuera de su estación de trabajo. Su empleador no tiene que pagarle por ese tiempo. El empleador tiene que pagarle por cualquier otro período de descanso de menos de 20 minutos.

SEREQUIERE MANTENER REGISTRO:

Su empleador tiene que mantener un registro detallado de sus horas de trabajo, del salario que le paga, y de todos los descuentos de tu salario. Es buena idea que usted mantenga su propio registro en caso de que los registros de su empleador sean incompletos.

AMBIENTE SEGURO EN EL TRABAJO:

Usted tiene el derecho a condiciones de trabajo seguras que no lo pongan a riesgo para accidentes o enfermedades serias. Comuníquese con la United States Occupational Safety and Health Administration (OSHA) para enterarse sobre la seguridad en el lugar de trabajo o para iniciar una queja. Llame a la United States Occupational Safety and Health Administration (OSHA) al 1-800-321-OSHA, o visite la página www.osha.gov.

ACCIDENTES O ENFERMEDADES EN EL TRABAJO:

Si tiene un accidente o se enferma debido a su trabajo, el seguro de compensación para trabajadores cubre sus resultantes cuentas médicas y su salario perdido. Llame a la New York State Workers' Compensación Board al 1-877-632-4996 o visita la página www.wcb.state.ny.us.

DESEMPLEADO:

Si le despiden del trabajo sea por un corto periodo o permanentemente sin culpa propia, puede ser que tenga derecho a reclamar beneficios del seguro por desempleo mientras busca un nuevo trabajo. Llama al 1-888-209-8124 para ver si tienes derecho.

DERECHO A ORGANIZAR SINDICATOS (UNIONES):

La Ley Federal Nacional de Relaciones Laborales les da a los trabajadores el derecho de ensamblar una unión o a trabajar unidos para mejorar sus salarios o condiciones de trabajo. Comuníquese con la National Labor Relations Board (NLRB) al 1-866-667-NLRB, o visita la página www.nlr.gov.

ESTATUS DE INMIGRANTES:

Las leyes de salario mínimo y horas extras protegen a todos los trabajadores, incluso a los indocumentados. No se le permite a los empleadores que violan las leyes de inmigración contratando a trabajadores indocumentados, a cometer violaciones adicionales pagando menos de lo que la ley requiere a esos trabajadores. EL Buró de Asuntos Laborales pregunta acerca del estado de inmigración de los trabajadores.

DISCRIMINACIÓN:

Es ilegal que se discrimine en contra los trabajadores por su edad, raza, credo o religión, color, país de procedencia, orientación sexual, estado militar, sexo, incapacidad, estado familiar, predisposición genética o estado matrimonial. Para más información llame a la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York al 1-718-741-8400 o comuníquese con el buró de derechos humanos en la oficina del Fiscal General 1-800-771-7755.

LAS REPRESALIAS SON ILEGAL:

Usted tiene el derecho de quejarse a su empleador o a una agencia del gobierno como la oficina del Fiscal General del estado, OSHA o el departamento de Labor de NYS si usted cree que sus derechos han sido violados o si las condiciones de trabajo son peligrosas o inseguras. Es ilegal que los empleadores castiguen o tomen represalias contra usted por hacer quejas de esta naturaleza.